

“Por medio del cual se adopta la Política del Pre Pensionado y Pensionado Upetecista”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, dispone “se garantiza la autonomía universitaria”. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, destaca la autonomía universitaria y reconoce a las Universidades el derecho a organizar, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional.

Que el artículo 262, literal c) de la Ley 100 de 1993, establece: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá la inclusión del componente de preparación a la jubilación, dentro de los programas regulares de bienestar social de las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado.

Que el artículo 1°, de la Ley 271 de 1996, dice, “Establécese el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, el cual se celebrará el último domingo del mes de agosto de cada año”.

Que es función del Consejo Superior definir las políticas Académicas, Administrativas y la Planeación Institucional.

Que el artículo 6, del Acuerdo 066 de 2005, establece “promover la formación integral de todos los miembros de la comunidad universitaria, en el campo universitario educativo, y en el profesional específico”.

Que el lineamiento 5, del Acuerdo No. 031 de 2015, Plan Maestro de Desarrollo Institucional 2015-2026 de la Universidad, busca fortalecer institucionalmente el bienestar universitario, como un modelo integrador, participativo e incluyente, mediante la articulación, innovación, mejoramiento de sus procesos, programas y servicios.

Que el lineamiento 5, del Acuerdo No. 032 de 2015, Plan de Desarrollo Institucional 2015-2018, establece como objetivo, fortalecer el sistema de Bienestar Universitario, que afiance el sentido de pertenencia, el mejoramiento de la calidad de vida, la inclusión social y el desarrollo de la comunidad Upetecista, de manera que se consolide como modelo de excelencia.

Que para el cumplimiento de la Misión y alcance de la Visión de la Universidad, busca la formación integral de la comunidad y una equitativa distribución de oportunidades y beneficios que posibiliten el desarrollo humano, lo cual se debe traducir en la constante satisfacción de estudiantes, docentes, funcionarios y pensionados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

